

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 09 de noviembre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 16 de noviembre de 2021, concluyendo precisamente el día 19 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 15 de octubre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 25 de octubre de 2021 y concluyendo el día 29 del mismo mes y año.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$267,936,286
Muestra Auditada	\$179,643,152
Representatividad de la muestra	67%

Egresos

Universo seleccionado	\$259,284,848
Muestra Auditada	\$118,391,015
Representatividad de la muestra	46%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros

acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$322,147,192.72, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$329,447,864.39; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un sobre ejercicio de 2.3%.

A partir de la información de los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.16, dado que el importe modificado de egresos fue de 322,147,192.72 pesos, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a 278,436,286.27 pesos. Esto implica que a pesar de las adecuaciones realizadas, la programación del gasto no se ajustó en relación con los ingresos recaudados.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Autlán de Navarro reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$258,101,991.32, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$282,761,513.65. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con déficit de \$24,659,522.33; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Renta de habitación para personal del gobierno del Estado", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$76,945.20.

20-DAM-PO-001-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación y necesidad de la presencia de personal como apoyo para el desahogo de eventos en el municipio, anexando el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta

observación. Así mismo, presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, junto con las evidencias de la realización de los eventos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de equipamiento para rastro municipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$343,300.92.

20-DAM-PO-002-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para participar en el programa de mejoramiento de rastros, anexando las constancias documentales referentes a la selección de los proveedores. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la fabricación de los bienes, anexando las evidencias de su alta y registro en el patrimonio público municipal. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante

escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de brazaletes carnaval 2020”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$106,720.00.

20-DAM-PO-003-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que acredite y justifique el destino final de los bienes adquiridos, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$106,720.00 (Ciento seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'315,440.00.

20-DAM-PO-004-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos, debidamente soportada, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'315,440.00 (Un millón trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de equipamiento para rastro municipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$633,199.27.

20-DAM-PO-005-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la

autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para participar en el programa de mejoramiento de rastros, anexando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las evidencias del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de camión para rastro municipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$892,800.00.

20-DAM-PO-006-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la orden de compra junto con la factura que ampare la adquisición del bien, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$892,800.00 (Ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mantenimiento y reparación de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$513,371.50.

20-DAM-PO-007-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las evidencias documentales que demuestren la ejecución de los trabajos por parte del prestador de los servicios, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$513,371.50 (Quinientos trece mil trescientos setenta y un pesos 50/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de

servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$353,800.00.

20-DAM-PO-008-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las evidencias documentales que demuestren la ejecución de los trabajos por parte del prestador de los servicios, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$353,800.00 (Trescientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); aunado a lo anterior, de acuerdo a la información que ha sido aportada por los sujetos fiscalizados, se advierte que los gastos incurridos para la tramitación del asunto, deviene de la comisión de posibles irregularidades, siendo procedente dar vista de tal circunstancia a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de materiales para bacheo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$609,696.00.

20-DAM-PO-009-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la

selección del proveedor, junto con el contrato de compraventa, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, remiten los soportes documentales referentes a los controles que advierten la recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de los trabajos realizados para su aplicación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'150,140.00.

20-DAM-PO-010-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la totalidad de las evidencias documentales que demuestren la ejecución de los trabajos por parte del prestador de los servicios, de las pólizas observadas que corresponden, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'150,140.00 (Un millón ciento cincuenta mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.); aunado a lo anterior, de acuerdo a la información que ha sido aportada por los sujetos fiscalizados, se advierte que los gastos incurridos para la tramitación del asunto, deviene de la comisión de posibles irregularidades, siendo procedente dar vista de tal circunstancia a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de "Cuotas IMSS", en donde se detectó el pago de actualizaciones recargos y gastos de ejecución, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$109,756.07.

20-DAM-PO-011-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales suficientes para esclarecer los motivos que dieron lugar al pago de accesorios derivado del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social a cargo de la entidad municipal fiscalizada, precisando que no existió una negligencia o irregularidad por parte de los funcionarios municipales responsables, demostrando además que se efectuaron las acciones tendientes a la regularización en el cumplimiento de dichas obligaciones, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Reintegro del cobro de los recibos oficiales del pago de Agua Potable”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$1’939,058.39.

20-DAM-PO-012-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que soporte el derecho de cobro de las personas beneficiadas, a efecto de corroborar los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la comprobación de los pagos y su reintegro a favor de los beneficiarios; aunado a que tampoco se aclara ni justifica el origen de la obligación a cargo de la entidad fiscalizada para efectuar el gasto por el concepto observado. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1’939,058.39 (Un millón novecientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho pesos 39/100M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de servicios

profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$892,400.00.

20-DAM-PO-013-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar parcialmente la observación, ya que presentaron los soportes documentales requeridos para acreditar la debida contratación y prestación de los servicios, que soportan una de las pólizas contables observadas, haciendo posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente establecidas para tal efecto, siendo procedente la aclaración del gasto por la suma de \$370,400.00 (Trescientos setenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, respecto del importe restante, los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar las evidencias documentales que demuestren la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios contratado, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados a favor del prestador de los servicios, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$401,940.00.

20-DAM-PO-014-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las evidencias documentales que demuestren la ejecución de los trabajos por parte del prestador de los servicios, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$401,940.00 (Cuatrocientos un mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de servicios de rehabilitación de pozos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$706,820.02.

20-DAM-PO-015-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las evidencias documentales que demuestren la ejecución de los trabajos por parte del prestador de los servicios, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$706,820.02 (Setecientos seis mil ochocientos veinte pesos 02/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de compra de camiones recolectores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$4'290,000.00.

20-DAM-PO-016-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la adquisición de los bienes, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remitieron el contrato de compraventa, en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición de los

vehículos, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios para equipamiento de infraestructura de telecomunicaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$119,999.87.

20-DAM-PO-017-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, anexando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, junto con la evidencia del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera

las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de vehículo usado, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$55,000.00.

20-DAM-PO-018-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega de los soportes documentales que acreditan el alta y registro del vehículo adquirido en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; anexando finalmente documentación que demuestra que el importe erogado era congruente con el valor del vehículo, de acuerdo a sus condiciones físicas, mecánicas y de mercado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de vehículo usado, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$730,000.00.

20-DAM-PO-019-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega de los soportes documentales que acreditan el alta y registro del vehículo adquirido en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; anexando finalmente documentación que demuestra que el importe erogado era congruente con el valor del vehículo, de acuerdo a sus condiciones físicas, mecánicas y de mercado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$120,640.00.

20-DAM-PO-020-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con información referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, presentaron las constancias documentales que demuestran la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimento con adoquín en Paseo Colinas, calle Monte Casino -calle Abeto, entre calle Octavio Paz y Monte Apalaches en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$4'631,924.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$4'631,924.70.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$229,905.62.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de

servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas físicas y morales, referente a renta/arrendamiento de maquinaria y/o equipos, cobrados dentro del periodo señalado en el ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$355,400.80.

20-DOM-PO-001-701500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar de manera parcial la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, siendo procedente la atención del primer punto observado. Sin embargo, por lo que refiere a las diferencias de volúmenes detectadas como resultado de la comparativa de volúmenes de obra, los sujetos fiscalizados fueron omisos en presentar documentación o información aclaratoria, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba para la comprobación y justificación del importe señalado en el segundo punto de esta observación, persistiendo un importe sin aclarar ni justificar por la cantidad de \$229,905.62 (Doscientos veintinueve mil novecientos cinco pesos 62/100 M.N.). Finalmente, en lo que refiere al tercer punto observado, los sujetos fiscalizados fueron omisos en presentar los soportes documentales que demuestren la debida formalización de los términos, condiciones y costos horarios bajo los cuales se arrendó la maquinaria, así como documentación referente a la entrega de los trabajos realizados con la misma, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto, persistiendo sin aclarar el importe señalado para ese punto, por la cantidad de \$355,400.80 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 80/100 M.N.). Por todo lo anterior, se determina que únicamente es procedente la atención parcial de esta observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la

cantidad de \$585,306.42 (Quinientos ochenta y cinco mil trescientos seis pesos 42/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de alumbrado público en el área verde de la colonia Colinas del Sur, ubicada frente a la escuela primaria Andanac, en esta ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$24,802.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

20-DOM-PO-002-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto, subsanando

de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

24.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística denominada “Villas Taurinas, 2da. etapa”; Importe \$118,835.76.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga).

20-FCC-PO-001-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta

observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento del pago de los derechos que debieron ser cubiertos por el urbanizador en el ejercicio fiscal auditado, aclarando que no existió una omisión de cobro respecto del concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística denominada “Lomas de San José, (1er. etapa)”; Importe \$995,338.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-002-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en proporcionar las evidencias suficientes para corroborar que las autoridades municipales fiscalizadas hubieran llevado a cabo las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás cuerpos normativos aplicables, por lo que no se aclara ni se justifica la omisión de cobro del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); advirtiéndose un probable daño a la

Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$995,338.32 (Novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística denominada “Villas de San Javier II”; Importe \$85,744.47.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

20-FCC-PO-003-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fue presentada la documentación que demuestra que, durante el ejercicio fiscal auditado, los trabajos de urbanización fueron realizados de conformidad con los términos de vigencia autorizada, aclarando que no era procedente el cobro por el concepto de refrendo del permiso correspondiente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de

Fiscalización.

27.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística denominada “Santa Rita, 2da. etapa”; Importe \$140,730.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización; Importe \$138,000.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$2,730.14.

20-FCC-PO-004-701500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en proporcionar las evidencias suficientes para corroborar que las autoridades municipales fiscalizadas hubieran llevado a cabo las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás cuerpos normativos aplicables. Derivado de lo anterior, es necesario señalar que los sujetos fiscalizados omitieron presentar la documentación que acredite el pago que debió realizar el urbanizador por concepto de complemento de los derechos de urbanización y por la solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización; advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$140,730.14 (Ciento cuarenta mil setecientos treinta pesos 14/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio,

resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística denominada “El Cajete”; Importe \$1'336,069.00.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), por la superficie faltante y no identificada físicamente dentro del fraccionamiento.

20-FCC-PO-005-701500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en proporcionar la documentación que acredite la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), por la superficie faltante y no identificada físicamente dentro del fraccionamiento, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba para verificar la situación jurídica que guarda la acción urbanística, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco y de las leyes de ingresos de la entidad municipal fiscalizada; advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'336,069.00 (Un millón trescientos treinta y seis mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio,

resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 6, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 26, se consideran como atendidos; no obstante, la información referente a los resultados 14 y 22, aclaró y justificó parcialmente lo observado, mientras que la correspondiente a los resultados 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 25, 27 y 28, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a

cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

29.- A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia; por lo tanto, la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que la entidad fiscalizada dio cuenta de las acciones realizadas durante la gestión y de los procesos concluidos; además, se identificó que el formato incluyó los programas contemplados en los Avances de Gestión Financiera. Sin embargo, a partir de dicha información no es posible conocer los resultados alcanzados por el municipio, ya que no se identificaron indicadores de resultados en el documento.

30.- Por su parte, en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión, aunque se describen los avances en sus metas y las acciones realizadas

por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, así como se presentan fotografías, tablas y gráficos como evidencia, el documento corresponde al formato de Evaluación de Programas, que forma parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, que remitió el Ayuntamiento de Autlán de Navarro.

31.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 27 (veintisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 27 (veintisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 20 (veinte) observaciones por la cantidad de \$15'361,027.24 (Quince millones trescientos sesenta y un mil veintisiete pesos 24/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$7'458,937.33 (Siete

millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 33/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 9 (nueve) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7'902,089.91 (Siete millones novecientos dos mil ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad total de \$4'656,727.30 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos veintisiete pesos 30/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$4,071,420.88 (Cuatro millones setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 88/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 1 (una) observación fue atendida parcialmente, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$585,306.42 (Quinientos ochenta y cinco mil trescientos seis pesos 42/100 M.N.).

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad total de \$2'676,717.69 (Dos millones seiscientos setenta y seis mil setecientos diecisiete pesos 69/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de

\$204,580.23 (Doscientos cuatro mil quinientos ochenta pesos 23/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 3 (tres) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2'472,137.46 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 46/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$10'959,533.79 (Diez millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 79/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados **4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 22, 25, 27 y 28**, identificados con los códigos 20-DAM-PO-003-701500-A-01, 20-DAM-PO-004-701500-A-01, 20-DAM-PO-006-701500-A-01, 20-DAM-PO-007-701500-A-01, 20-DAM-PO-008-701500-A-01, 20-DAM-PO-010-701500-A-01, 20-DAM-PO-012-701500-A-01, 20-DAM-PO-013-701500-A-01, 20-DAM-PO-014-701500-A-01, 20-DAM-PO-015-701500-A-01, 20-DOM-PO-001-701500-A-01, 20-FCC-PO-002-701500-A-01, 20-FCC-PO-004-701500-A-01 y 20-FCC-PO-005-701500-A-01, se ha determinado

remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, en lo que se refiere a los resultados **9 y 11**, identificados con los códigos 20-DAM-PO-008-701500-A-01 y 20-DAM-PO-010-701500-A-01 , se ha determinado remitirlos a las autoridades competentes; lo anterior, a efecto de que dichas instancias, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han

interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 22, 25, 27 y 28**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos

distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.